

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



LIBRE GESTIÓN 83/2020

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES
ACONDICIONADOS DEL MTPS”
CONTRATO MTPS 27/2020**

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN**



CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y JOSÉ SALOMÓN CASTILLO VALENZUELA, de [REDACTED]
[REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con
Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de
Identificación Tributaria [REDACTED],
actuando en nombre y representación en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad
"MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá
abreviar "MULTITES, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED], con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de
Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las trece horas del día nueve de
diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Cindy Jeanmileth Delgado Avelar, inscrita
bajo el número VEINTIUNO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro
de Sociedades. DEL FOLIO CIENTO DIEZ AL FOLIO CIENTO VEINTIUNO. De fecha de inscripción: San
Salvador veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; b) Copia Certificada de Credencial de Elección de
Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número SETENTA del Libro
CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el dos de julio de dos diecinueve; y quien en
este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" o "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y en las
calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el
presente contrato, proveniente de proceso de Libre Gestión MTPS OCHENTA Y TRES- DOS MIL
VEINTE, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE
AIRES ACONDICIONADOS DEL MTPS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a prestar sus servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 72 equipos de aires acondicionados que se encuentran en las oficinas regionales y departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; prolongando la vida útil de los equipos de aires acondicionados, manteniendo así un sistema de ventilación adecuado en todas las oficinas del MTPS. **Mantenimiento Preventivo:** Consta de un mantenimiento, posterior a la orden de inicio y en coordinación con el Administrador de Contrato, estará conformado por los 72 equipos a nivel departamental. Los mantenimientos preventivos se ejecutarán de acuerdo a la rutina. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Administrador del Contrato o quien este designe deberá realizar la verificación de la calidad del trabajo y que se esté dando cumplimiento a la rutina establecida. Así mismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verificará que los costos que se deriven de una mala ejecución del servicio (incluyendo repuestos, materiales y mano de obra) serán exclusiva responsabilidad del contratista y no representarán ningún costo para este Ministerio. **Mantenimiento Correctivo:** En este caso para efectos de la oferta económica a presentar deberán de referenciarse los costos de mantenimiento correctivo incluyendo repuestos, materiales, mano de obra, equipos y servicios establecidos en la rutina de mantenimiento correctivo. Para la empresa que resulte adjudicada, en caso de presentarse fallas en un equipo de aire acondicionado, el Administrador de Contrato, coordinará la visita del contratista para la verificación del equipo y el diagnostico en un plazo máximo de 24 horas hábiles, una vez emitido el diagnostico se verificará el los costos. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Administrador del Contrato o quien

este designe deberá realizar la verificación de la calidad del trabajo y que se esté dando cumplimiento a la rutina establecida. Así mismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verificará que los costos que se deriven de una mala ejecución del servicio (incluyendo repuestos, materiales y mano de obra serán exclusiva responsabilidad del contratista y no representarán ningún costo para este Ministerio.

Listado de Aires Acondicionados del MTPS

CORREL	ID ACTUAL	MARCA	Modelo	CATEGORIA	CAPAC (BTU)	TIPO_GAS	NOMBRE DE OFICINA	NOMBRE SECCION	MUNICIPIO	DEPARTAM.
1	006.000233.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE AHUACHAPAN	OF. DEPTAL. DE AHUACHAPAN	Ahuachapán	Ahuachapán
2	006.000234.02	COMFORT STAR	CCI24CDI	MINI SPLIT	24000	R410A	OF. DEPTAL. DE AHUACHAPAN	OF. DEPTAL. DE AHUACHAPAN	Ahuachapán	Ahuachapán
3	006.000235.02	COMFORT STAR	CCI24CDI	MINI SPLIT	24000	R410A	OF. DEPTAL DE AHUACHAPAN	OF. DEPTAL. DE AHUACHAPAN	Ahuachapán	Ahuachapán
4	CHA-01	YORK	TLEA12FS-ADR-05	MINI SPLIT	12000	R22	INSPECCION	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	Chalatenango	Chalatenango
5	CHA-02	YORK	TLEA24FS-ADR-05	MINI SPLIT	24000	R22	EMPLEO	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	Chalatenango	Chalatenango
6	CHA-03	YORK	TLEA12FS-ADR-05	MINI SPLIT	12000	R22	INSPECCION DE TRABAJO	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	Chalatenango	Chalatenango
7	CHA-04	YORK	TLEA12FS-ADR-05	MINI SPLIT	12000	R22	JEFATURA	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	Chalatenango	Chalatenango
8	CHA-05	YORK	TLEA12FS-4DR-05	MINI SPLIT	12000	R22	PREVENCION DE RIESGOS	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	Chalatenango	Chalatenango
9	CHA-06	YORK	TLEA24FS-ADR-05	MINI SPLIT	24000	R22	SALON USOS MULTIPLES	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	Chalatenango	Chalatenango
10	LA UNION-01	COMFORTIME	U60C2DB5	MINI SPLIT	60000	R22	DELEGACION DE TRABAJO- NIVEL 1	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	La Unión	La Unión
11	LA UNION-02	COMFORTIME	U60C2B5	MINI SPLIT	60000	R22	DEPTO. DE EMPLEO	ALQUILADO (PERTENECE AL INMUEBLE)	La Unión	La Unión
12	LA UNION-03	COMFORTIME	U60C2DB5	MINI SPLIT	60000	R22	JEFATURA - NIVEL 2	ALQUILADO (PERTENECE AL	La Unión	La Unión



							MIGUEL	SAN MIGUEL		
30	006.000137.02	COMFORT STAR	BAR2-60-1	MINI SPLIT	60000	R22	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
31	006.000147.02	COMFORT STAR	NEO-60-SCG	MINI SPLIT	60000	R22	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
32	006.000148.02	COMFORT STAR	NEO-60-SCG	MINI SPLIT	60000	R22	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
33	006.000149.02	COMFORT STAR	NEO-60-SCG	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
34	006.000150.02	LENNOX	13SEER	MINI SPLIT	24000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
35	006.000151.02	LENNOX	CA361	MINI SPLIT	36000	R22	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
36	006.000222.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
37	006.000223.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
38	006.000224.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
39	006.000225.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
40	006.000226.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN MIGUEL	OF. REGIONAL DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
41	006.000105.02	YORK	TLEA12FS-ADR	MINI SPLIT	12000	R22	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	San Vicente	San Vicente
42	006.000122.02	UNITEC	ACF600	MINI SPLIT	60000	R22	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	San Vicente	San Vicente
43	006.000242.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	San Vicente	San Vicente
44	006.000243.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	OF. DEPTAL. DE SAN VICENTE	San Vicente	San Vicente
45	006.000227.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SANTA ANA	OF. REGIONAL DE SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana
46	006.000228.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SANTA ANA	OF. REGIONAL DE SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana
47	006.000229.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SANTA ANA	OF. REGIONAL DE SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana
48	006.000230.02	COMFORT STAR	MAH3-36-410	MINI SPLIT	36000	R410A	OF. DEPTAL. DE SANTA ANA	OF. REGIONAL DE SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana
49	006.000231.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE	OF. REGIONAL DE	Santa Ana	Santa Ana

							SANTA ANA	SANTA ANA		
50	006.000232.02	COMFORT STAR	CCI24CDI	MINI SPLIT	24000	R410A	OF. DEPTAL. DE SANTA ANA	OF. REGIONAL DE SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana
51	006.000241.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE CABAÑAS	OF. DEPTAL. DE CABANAS	Sensuntepeque	Cabañas
52	006.000005.01	PANASONIC	CWC 2402 SP	VENTANA	24000	R22	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
53	006.000036.02	YORK	H10B018506A	MINI SPLIT	18000	R22	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
54	006.000049.02	T.G.M.	MWCT24S	MINI SPLIT	24000	N/A	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
55	006.000218.01	AIR	GAV24J2	VENTANA	36000	R22	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
56	006.000236.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
57	006.000237.02	COMFORT STAR	CCI24CDI	MINI SPLIT	24000	R410A	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
58	006.000257.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
59	006.000258.02	COMFORT STAR	CCI18CD81	MINI SPLIT	18000	R410A	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	OF. DEPTAL. DE SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate
60	006.000004.01	PANASONIC	CWC 2402 SP	VENTANA	24000	R22	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
61	006.000024.01	PANASONIC	CWC 2402 SP	VENTANA	24000	R22	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
62	006.000026.01	LG	LWC1233PCG	VENTANA	12000	R22	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
63	006.000027.01	LG	LWC1233PCG	VENTANA	12000	R22	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
64	006.000131.02	CONFORSTAR	BAR2-60-1	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
65	006.000238.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
66	006.000239.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
67	006.000256.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	OF. DEPTAL. DE USULUTAN	Usulután	Usulután
68	006.000001.01	PANASONIC	CW 2402 SP	VENTANA	12000	R22	OF. DEPTAL. DE ZACATECOLUCA	OF. PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA	Zacatecoluca	La Paz
69	006.000033.02	LIBERTY	LFA-18-C	MINI SPLIT	24000	R410A	OF. DEPTAL. DE	OF. PARACENTRAL	Zacatecoluca	La Paz



							ZACATECOLUCA	DE ZACATECOLUCA		
70	006.000240.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R22	OF. DEPTAL. DE ZACATECOLUCA	OF. PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA	Zacatecoluca	La Paz
71	006.000246.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE ZACATECOLUCA	OF. PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA	Zacatecoluca	La Paz
72	006.000247.02	COMFORT STAR	MAH-60-410-2	MINI SPLIT	60000	R410A	OF. DEPTAL. DE ZACATECOLUCA	OF. PARACENTRAL DE ZACATECOLUCA	Zacatecoluca	La Paz

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Sociedad Contratista, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de hasta por **VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (US\$20,149.50)**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará en un solo pago, la empresa deberá realizar el cierre y facturar el servicio prestado, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y remisión de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La



Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", número [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020. El servicio solicitado se llevará a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Oferta Oficial determinadas en el cuadro de la programación del servicio presentado por la Sociedad contratista de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Empresa Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **DOS MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 (US\$2,014.95)**; la cual tendrá la vigencia del contrato y hasta dos meses de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la notificación del Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del

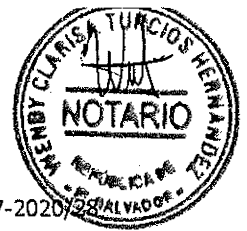
administrador del Contrato, **Saúl Antonio Nuila Benítez** , quien se desempeña como Técnico del Departamento de Servicios Generales, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos del servicio. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se



compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “La Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículos ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no



durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El



Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el



presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a un día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Signature of Maritza Haydee Calderon de Rios and official seal of the Ministry of Labor and Social Security.

MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

[Redacted signature area]

JOSE SALOMON CASTILLO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ, Notario, del domicilio

de [Redacted], comparecen: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de [Redacted]

de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted], persona a quien en

razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted], y Número de Identificación

Tributaria [Redacted]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete –



bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**, y por otra parte **JOSÉ SALOMÓN CASTILLO VALENZUELA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad **"MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **"MULTITES, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las trece horas del día nueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Cindy Jeanmileth Delgado Avelar, inscrita bajo el número VEINTIUNO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. DEL FOLIO DIENTO DIEZ AL FOLIO CIENTO VEINTIUNO. De fecha de inscripción: San Salvador veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número SETENTA del Libro CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el dos de julio de dos diecinueve; y quien en




este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato con referencia LG MTPS OCHENTA Y TRES— DOS MIL VEINTE, denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MTPS”, FONDO GOES CONTRATO MTPS 27/2020, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se compromete al Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 72 equipos de aires acondicionados que se encuentran en las oficinas regionales y departamentales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; prolongando la vida útil de los equipos de aires acondicionados, manteniendo así un sistema de ventilación adecuado en todas las oficinas del MTPS, de acuerdo a los Términos de Referencia, manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas especialmente en las Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, del Contrato relacionado, en los Términos de Referencia, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho servicio el monto total de monto total de hasta por **VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (US\$20,149.50)**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará en un solo pago en la primera quincena del mes de diciembre, la




empresa deberá realizar el cierre en este período y facturar el servicio prestado, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.


MARITZÁ HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[REDACTED]
JOSE SALOMÓN CASTILLO VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
MULTITECNOLOGIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

